



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 0144

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/09/2022

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005636-9, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento operó el 31 de Julio de 2022.

Que fueron sucriptores en ese momento del mencionado contrato el Sr. Rodrigo Omar Berrocal y el Sr. Rogelio Carlos Imperiale representado en ese acto por la Sra. Maria Florencia Miró.

Que conforme se solicitara desde este organismo, los mandatarios manifestaron su voluntad de renovar el contrato original mediante nota donde se oferta el nuevo valor del alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de Rosario y por el plazo de dos meses, considerando que la Defensoría Provincial Rosario fue trasladada a su nueva sede de calle Mitre 2914.

Que obra el poder correspondiente a la representación del Señor Imperiale.

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida.

Que resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N° 180/16.

Que obra el compromiso presupuestario N° 879/2022.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la prórroga, por el término de dos (2) meses, con renegociación de precio, del contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 2091 de la ciudad de Rosario, a suscribir con el Sr. Rodrigo Omar Berrocal, DNI N° 40.119.492 y la Sra. Maria Florencia Miró, DNI N.º 17.668.311 en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

ARTICULO 2: Delegar en el Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A”.

ARTICULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

ARTICULO 4: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1, Ubicación Geográfica 82-00-00, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2022 - Ley 14.075.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Dra. JAQUELINA ANA BALANGIONE (Defensora Provincial) – C.P.N. JUAN JOSÉ MASPONS (Administrador General)



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO A CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto conforme Resolución N°/22, por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N° 12.437.697., con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “EL LOCATARIO” por una parte, y el Sr RODRIGO OMAR, DNI N° 40.119.492, CUIT N° 20-40119492-5 con domicilio en calle Catamarca N° 2153, piso 11, departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Sra. María Florencia Miró, DNI N° 17.668.311, CUIT N° 20-17668311-4, con domicilio en calle de la ciudad de, Provincia de ... en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, en adelante “LOS LOCADORES” por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con destino a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad.- -

SEGUNDA: El plazo de la locación se pacta en dos (2) meses, con vigencia desde el 1° de Agosto de 2022 hasta el 30 de Septiembre de 2022 inclusive.- - - - -

TERCERA: El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), mensuales. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen “LOS LOCADORES” previa presentación de la factura correspondiente por Mesa de Entradas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe.- - - - -



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CUARTA: Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.- - - - -

QUINTA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LOS LOCADORES, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.- - - - -

SEXTA: EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.- - - - -

SÉPTIMA: El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N°12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.- - - - -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.- - - - -

NOVENA: LOS LOCADORES se harán cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.- - - - -

DÉCIMA: Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LOS LOCADORES al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de Los LOCADORES de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.- - - - -



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.- -

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los días del mes de
..... de 2022.-----